



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CENEVAL - UDUALC

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C.** A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CENEVAL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ANTONIO ÁVILA DÍAZ Y, POR OTRA PARTE, LA **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C.** A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“UDUALC”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, **DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE “CENEVAL”

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que de acuerdo con su objeto social el Ceneval es una asociación civil, sin fines de lucro, la cual tiene por objeto social, entre otras cosas, evaluar los aprendizajes logrados por los educandos en cualquier etapa de los procesos educativos con el propósito de contribuir a la excelencia de la educación de los tipos medio superior y superior, y fungir como institución evaluadora para la aplicación de evaluaciones escritas, orales o prácticas para acreditar conocimientos que corresponden al bachillerato o a los niveles del tipo de educación superior.
3. Que el Mtro. Antonio Ávila Díaz, en su carácter de Director General, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector AVDZAN51122409H200 y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende del testimonio de la escritura pública número 127,045 de fecha 29 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
4. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra denominada **“METODOLOGÍA CENEVAL”**, lo cual acredita con el certificado expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con registro número 03-2008-040214170500-01, de fecha 18 de abril de 2008, con base en la cual se desarrolló el Examen General para el Egreso de la Licenciatura.
5. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines, es de su interés coordinar esfuerzos y establecer compromisos mutuos con **“UDUALC”**.

5. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

## II. DE LA “UDUALC”:

1. Que se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso de Universidades de América Latina, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A partir de 1962, la Ciudad de México es la sede permanente de su Secretaría General, dentro de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México.
2. Que el Doctor Roberto Iván Escalante Semerena, en calidad de Secretario General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este Convenio en términos de lo establecido por el artículo Trigésimo Segundo del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73, 860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 223 de Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López. Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de mayo de 2011, mismo que consta en la Escritura pública 58, 524 de fecha 20 de junio de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.
3. Que siendo una de las organizaciones universitarias más antiguas de nuestro continente, siempre se ha caracterizado por defender la autonomía universitaria, promover el intercambio de conocimientos a través de reuniones profesionales, seminarios, encuentros y asambleas, y es a partir de mayo de 2011.
4. Que las finalidades que persigue están asentadas en la Carta de Universidades Latinoamericanas, firmada en el año de 1959 en la III Asamblea General, en Argentina.

Dichos objetivos son los siguientes:

- Promover, afirmar, fomentar y mejorar las relaciones entre las universidades latinoamericanas, así como con otras instituciones y organismos culturales.
- Coordinar, orientar y unificar las estructuras académicas y administrativas de las universidades asociadas, a fin de evitar posibles desavenencias.
- Promover el intercambio académico tanto de profesores y alumnos, como de investigadores y graduados; así como la creación y divulgación de diversas publicaciones que faciliten la comunicación, el entendimiento y la convivencia entre las universidades afiliadas.
- Proponer la implantación de la libertad de cátedra, de investigación y de plena autonomía.
- Contribuir al desarrollo de una sociedad libre, pacífica y democrática en favor de los ideales de unidad latinoamericana, de respeto a la dignidad humana y de justicia social.

- Propiciar el que las universidades sean un instrumento que coadyuve al desarrollo social, económico y cultural tanto en su entorno local, como en el más amplio contexto de América Latina.
  - Lograr la integración cultural de América Latina.
5. En la actualidad promueve programas encaminados a fortalecer a sus miembros afiliados, a fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro, y para hacer de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de los países latinoamericanos en pro de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.
6. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón 1, piso 9, Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06995, en la Ciudad de México.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

#### ÚNICA.

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo reconocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer un marco de cooperación, facilitar y fortalecer la colaboración entre las partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

#### SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Relacionar al “**CENEVAL**” con las Instituciones de Educación Superior (IES) afiliadas a la “**UDUALC**” con motivos de la aplicación de los Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL), en sus distintas carreras.
- b) Publicaciones conjuntas.
- c) Trabajo de relación entre el Consejo de Evaluación y Acreditación Internacional y el Ceneval.
- d) Organización de foros, seminarios y otras actividades académicas.

#### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones acordadas, se elaborarán programas y proyectos en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar y en caso de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, pasando a formar del presente Convenio General.

Los **Convenios Específicos** que resulten del presente instrumento deberán suscribirse a través del representante debidamente acreditado. Deberán enumerarse y anexarse al Convenio General para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes y deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades.
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia de derecho de autor.
- i) Los demás que expresamente acuerden.

“**LAS PARTES**” convienen que los proyectos no podrán contravenir a ninguna de las Cláusulas del presente Convenio General, así como la normativa aplicable para ambas partes.

#### **CUARTA: COMUNICACIÓN**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios de ejecución, señalados en el apartado de Declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Cada una de las partes acuerdan gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

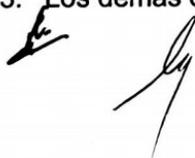
#### **SEXTA: GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO**

Las partes conformarán un grupo permanente de trabajo, para lo cual “**UDUALC**” designa como su representante al Dr. Roberto Escalante Semerena, en su carácter de secretario general, y por parte de “**CENEVAL**” nombra al Mtro. Antonio Ávila Díaz, en su carácter de Directo General.

#### **SÉPTIMA: FACULTADES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO**

El grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula anterior, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de programas de trabajo a los que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final, o cuando este sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
3. Los demás que acuerden las partes.



#### **OCTAVA: GASTOS**

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios, salvo estipulación expresa en otro sentido.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que, los derechos de propiedad intelectual resultantes corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, consensadas previamente por las partes. En los convenios específicos que se celebrarían, se precisará a quién corresponderá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

#### **DÉCIMA: CRÉDITOS**

Las partes se obligan a otorgar los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio General; mismos que deberán consignarse en los respectivos Convenios Específicos.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL**

Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto.

#### **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

#### **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

#### **DÉCIMA SEXTA: ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO**

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.



A.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de tres años.

#### **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

#### **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondiente a los instrumentos derivados continuarán hasta su total conclusión.

#### **VIGÉSIMA: RESCISIÓN**

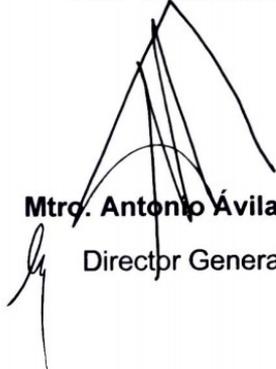
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días naturales de anticipación, sin que medie resolución judicial.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero de 2024.

Por: "CENEVAL"



**Mtro. Antonio Ávila Díaz**  
Director General

Por: "UDUALC"



**Dr. Roberto Iván Escalante Semerena**  
Secretario General